

PEDIDO

UPN-020/2015-AD

FECHA DE ELABORACION	HORA
DIA 22	1 DE 4
MES 06	

NO. PEDIDO AÑO SECUENCIA

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL PALUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELICADO EN TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE OAXACA, ENTRE LAS 9:00 A 13:00 DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR

NOMBRE: TRITANIO CORPORACION, S.A. DE C.V.
R.F.C.: TCO-160220-EWS

DOMICILIO LEGAL: RICARTE 192, COL. LINDAVISTA, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07300, MEXICO, D.F., TEL. 55 77 6418

SUFICIE PRESUPUESTAL

INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 125

REQUISICION DE COMPRA

REQ. No. 125 DE FECHA 04/06/2015

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

ALMACEN ENTREGAR A:

SUBDIRECCION DE PERSONAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

ADJUDICACION DIRECTA

FAVOR DE OTORGAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

PARTIDA PRESUPUESTAL

25401

CONDICIONES DE ENTREGA

SE RA POR CUENTA CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD, EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

FUNDAMENTACION LEGAL

ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO DE ENTREGA


15 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

NO APLICA

FLUOS

CONS	POL. No.	POL. PRESUP.	DESCRIPCION DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	25401	TIRAS REACTIVAS MARCA ABBOT ACTIVE CONTROL (GLUCOSA) CAJA CON 50 TIRAS	20	CAJA	\$234.00	\$ 4,680.00
2	2	25401	LANCETAS PARA TOMA DE GLUCOSA MARCA THIN LANCET ABBOT CAJA CON 200 LANCETAS	10	CAJA	\$541.00	\$ 5,410.00
3	3	25401	LANCETAS PARA TOMA DE GLUCOSA MARCA ACCU-CHEK SOFTCLIX CAJA CON 200 LANCETAS	10	CAJA	\$541.00	\$ 5,410.00
4	4	25401	TIRAS REACTIVAS PARA TRIGLICERIDOS MARCA ACUTREND GGT TUBO CON 25 TIRAS	10	TUBO	\$155.00	\$ 1,550.00
5	5	25401	TIRAS REACTIVAS PARA COLESTEROL MARCA ACUTREND GGT TUBO CON 25 TIRAS	10	TUBO	\$155.00	\$ 1,550.00
6	6	25401	TERMOMETRO ORAL MERCURIAL, LONGITUD DE 11.2 CM APROX, ESCALA DE 35° A 42 ° C, FABRICADO EN VIDRIO ESCALA EN °C ATOXICO	20	PIEZA	\$45.00	\$ 900.00
7	7	25401	ABATELENGUAS BOLSA CON 50 PIEZAS	60	BOLSA	\$50.00	\$ 3,000.00
8	8	25401	BANDITAS ADHESIVAS (CURITAS LARGAS) CAJA CON 100 PIEZAS	15	CAJA	\$81.00	\$ 1,215.00
9	9	25401	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO AL 0.9% DE 1000 ML VIDRIO	18	BOTELLA	\$111.00	\$ 1,998.00
10	10	25401	JERINGAS DE 3ML CAJA CON 100	15	CAJA	\$165.00	\$ 2,475.00
11	11	25401	JERINGAS DE 5ML CAJA CON 100	15	CAJA	\$211.00	\$ 3,165.00
12	12	25401	JERINGAS DE 10 ML CAJA CON 100	6	CAJA	\$300.00	\$ 1,800.00
13	13	25401	TORUNDAS DE ALGODON BOLSA C/1000	25	BOLSA	\$102.00	\$ 2,550.00
14	14	25401	TOALLAS SANITARIAS CON 200	2	BOLSA	\$387.00	\$ 774.00
15	15	25401	TELA MICROPORE DE 2.5CM CAJA CON 12	10	CAJA	\$61.00	\$ 610.00
16	16	25401	TELA ADHESIVA DE ACETATO DE 10 CM	2	PIEZA	\$22.00	\$ 44.00
17	17	25401	GASA CHICA ESTERIL CAJA C/100	30	CAJA	\$224.00	\$ 6,720.00
18	18	25401	VENDA DE MALLA TUBULAR DEL # 1	2	BOTE	\$97.00	\$ 194.00
19	19	25401	VENDA DE MALLA TUBULAR DEL # 2	2	BOTE	\$116.00	\$ 232.00
20	20	25401	VENDA ELASTICA DE 5 CM	100	PIEZA	\$9.00	\$ 900.00
21	21	25401	VENDA ELASTICA DE 7.5 CM	100	PIEZA	\$11.50	\$ 1,150.00
22	22	25401	VENDA ELASTICA DE 10 CM	100	PIEZA	\$13.00	\$ 1,300.00
23	23	25401	AGUA OXIGENADA 1 LITRO	15	BOTELLA	\$99.00	\$ 1,485.00
24	24	25401	ALCOHOL 1 LITRO	10	BOTELLA	\$83.00	\$ 830.00
25	25	25401	ESTUCHE DE PUNTAS ACCESORIAS DE GUTAPERCHA CAJA CON 120 PUNTAS, EN VARIOS TAMAÑOS, FINA, MEDIANA Y GRUESA, HECHAS DE GUTAPERCHA OXIDO DE ZINC, SULFATO DE BARIO Y AGENTE COLORANTE	15	CAJA	\$512.00	\$ 7,680.00
26	26	25401	BOLSA DE MATERIAL DE IMPRECION TIPO ALGINATO CON 454 GRAMOS CON AROMA CHICLE	10	BOLSA	\$221.00	\$ 2,210.00
27	27	25401	BOLSA DE 500 GR DE YESO PIEDRA TIPO VELMIX	6	BOLSA	\$124.00	\$ 744.00
28	28	25401	BOLSA DE 500 GR DE YESO PIEDRA COLOR AZUL	6	BOLSA	\$176.00	\$ 1,056.00



DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: TRITANIO CORPORACIÓN, S. DE C.V.

Acta Constitutiva: No. 54, 505.

R.F.C.: TCO-150220-EW6

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: FABIOLA HIGUERA DE LA TIJERA

Escritura: No. 54, 505.

Teléfono: 55 77 6418.

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

I.3 Que el Lic. Romel Carvajantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padiema Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago sea exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padiema, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquiera otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 

PEDIDO

UPN-020/2015-AD

FECHA DE ELABORACION	HORA
DIA 22	MES 06
2 DE 4	

No. PEDIDO AÑO SECUENCIA

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24 COL HEROES DE PUEBLA, DELEGACION Tlalpan C.P. 14200, MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR	NOMBRE: TRITANIO CORPORACION, S.A. DE C.V. R.F.C.: TCO-150220-EW6
SUFICIE	INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 125
PRESUPUESTAL	REQ. No. 125 DE FECHA 04/08/2015
REQUISICION DE COMPRA	
ANTIGRO	NO APLICA
PARTIDA PRESUPUESTAL	25401

CONDICIONES DE ENTREGA
SE RA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD. EL EMPLAQUE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

FUNDAMENTACION LEGAL
ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
ALMACEN ENTREGAR A:
SUBDIRECCION DE PERSONAL
PLAZO DE ENTREGA
15 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

AUTORIZACION PARA INVERSION	DIA	MES	ANO
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	NO APLICA		
FLUOS			

CONS	POL. No.	POL. PRESUP.	DESCRIPCION DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
29	29	25401	ESTUCHE DE SELLADOR DE CONDUCTOS RADICULARES CEMENTO ENDODONTICO CON TUBO DE BASE Y TUBO DE CATALIZADOR	3	ESTUCHE	\$176.00	\$ 528.00
30	30	25401	ESTUCHE DE HIDROXIDO DE CALSIO EN PASTA TIPO DICAL TUBO DE BASE Y CATALIZADOR CON BLOCK DE LOCETAS DE PAPEL	8	ESTUCHE	\$176.00	\$ 1,408.00
31	31	25401	FRESAS PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD CON GOMA MONTADA ROJA FORMA CONICA PARA PULIR RECINAS Y AMALGAMAS	200	PIEZA	\$16.00	\$ 3,200.00
32	32	25401	FRESAS PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD CON GOMA MONTADA VERDE FORMA CONICA PARA PULIR RECINAS Y AMALGAMAS	200	PIEZA	\$16.00	\$ 3,200.00
33	33	25401	ESTUCHE DE RECINAS FOTOPOLIMERISABLES PARA DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES MARCA SUGERIDA 3M0	4	CAJA	\$191.00	\$ 764.00
34	34	25401	AGUJAS DENTALES CALIBRE 30G CORTAS	4	CAJA	\$85.00	\$ 340.00
35	35	25401	CEMENTO DE IONOMERO DE VIDRIO PARA CEMENTADO DE RESTAURACIONES	8	FRASCO	\$197.00	\$ 1,576.00
36	36	25401	CEMENTO DE POLICARBOXILATO	4	FRASCO	\$197.00	\$ 788.00
37	37	25401	HIDROXIDO DE CALCIO EN EN POLVO USO FRASCO DE 45 G	4	FRASCO	\$197.00	\$ 788.00
38	38	25401	AMALGAMA DENTAL EN PASTILLA CON 2 TUBOS CON 40 PASTILLAS CADA UNO	4	CAJA	\$188.00	\$ 752.00
39	39	25401	MERCURIO DENTAL TRIDESLITADO CON UN FRASCO DE 100ML	2	FRASCO	\$232.00	\$ 464.00
40	40	25401	BENZOCAINA GEL TOPICA SABORES CON UN FRASCO DE 30G	8	FRASCO	\$192.00	\$ 1,536.00
41	41	25401	CONOS DE PLASTICO DESECHABLE CON 100 PIEZAS	50	CAJA	\$33.00	\$ 1,650.00
42	42	25401	CEPILLOS PROFILACTICOS PARA CONTRA ANGULO BLANCO CON 100 PIEZAS	6	CAJA	\$55.00	\$ 3,300.00
43	43	25401	IONOMERO DE VIDRIO FOTOPOLIMERISABLE MOLAR EASY MIX	10	FRASCO	\$365.00	\$ 3,650.00
44	44	25401	TIPS APLICADORES	10	CAJA	\$60.00	\$ 600.00
45	45	25401	EVECTORES DESECHABLES TRANSPARENTES CON 100 PIEZAS	20	BOLSA	\$43.00	\$ 860.00
46	46	25401	BOLSA PARA ESTERILIZAR INSTRUMENTAL MEDIANAS CON 200 PIEZAS	8	CAJA	\$422.00	\$ 3,376.00
47	47	25401	ACIDO GRAVADOR PARA DESENSIBILIZADOR GLUMA 1 GERINGA DE 2.5ML	4	FRASCO	\$132.00	\$ 528.00
48	48	25401	CUBREBOCAS TIPO CARETA CON ELASTICO ALREDEDOR DE LA OREJA Y CON BARRA PARA LA NARIZ CON 100 PIEZAS	10	CAJA	\$299.00	\$ 2,990.00
49	49	25401	CAMPOS DESECHABLES PARA CHAROLA DE INSTRUMENTAL	15	PAQUETE	\$181.00	\$ 2,715.00
50	50	25401	RESINAS TETRIC FLUID ESTUCHE 110 A 1 PAQUETE CON 10 APLICADORES	8	CAJA	\$450.00	\$ 3,600.00
51	51	25401	GUANTES DESECHABLES PARA EXPLORACION DE LATEX MEDIANO CON 10 CAJAS DE 100 PIEZAS CADA UNA	4	CAJA	\$450.00	\$ 1,800.00
52	52	25401	GUANTES DESECHABLES PARA EXPLORACION DE LATEX CHICO CON 10 CAJAS DE 100 PIEZAS CADA UNA	4	CAJA	\$448.00	\$ 1,792.00
53	53	25401	IONOMERO DE VIDRIO MARCA SUGERIDA CG FUJI II CAJA VERDE	4	FRASCO	\$270.00	\$ 1,080.00
54	54	25401	PAÑOS DE ALGODO PARA EXPRESOR AMALGAMA MARCA SUGERIDA VARDEN	3	CAJA	\$291.00	\$ 873.00
55	55	25401	LIMAS ENDODONTICAS HESTROM PRIMERA SERIE 15.45 25MM	5	CAJA	\$190.00	\$ 950.00
56	56	25401	TRANERVIOS DE 26 MM	12	CAJA	\$60.00	\$ 720.00
57	57	25401	MATERIAL DE OBTURACION TEMPORAL DE 28G	4	FRASCO	\$399.00	\$ 1,596.00



DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: **TRITANIO CORPORACIÓN, S. DE C.V.**

Acta Constitutiva: No. 54, 505.

R.F.C.: TCO-150220-EW6

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: **FABIOLA HIGUERA DE LA TIJERA**

Escritura: No. 54, 505.

Teléfono: 55 77 6418.

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR" SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.

1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriera Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

1.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

1.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.

1.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

1.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

1.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriera, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTO.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindiendo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos, sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la entrega de los bienes no excluye a "El Proveedor" de la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cabe y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 

PEDIDO

UPN-020/2015-AD

FECHA DE ELABORACION	HORA
DIA 22	3 DE 4
MES 06	
NO. PEDIDO	AÑO SECUENCIA

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO NO. 24, COL. HERCULES DE PADIERNA, DELEGACION TULANEY, IZTAPALAPA, MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 13:00 DE LUNES A VIERNES.

CONDICIONES DE ENTREGA
SERÁ POR CUENTA CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO DE ENTREGA

15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR

NOMBRE: TRITANIO CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.
R.F.C.: TCO-150220-EW6

SUFICIE PRESUPUESTAL

DOMICILIO LEGAL: RICARTE 192, COL. LINDAVISTA, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07300, MÉXICO, D.F., TEL. 5577 6418

INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN NO. 125
REQ. No. 125 DE FECHA 04/08/2015

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ALMACÉN ENTREGAR A:

SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA

FAVOR DE ESTAR ESTE ANTIPO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

ANTICIPO
NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL
25401

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN
DIA MES AÑO
NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
FIJOS

CONS	POL. No.	POL. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
58	58	25401	FRESA DE CARBURO # 170L PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD PAQUETE CON 10	3	PAQUETE	\$399.00	\$ 1,197.00
59	59	25401	FRESA DE CARBURO DE BOLA # 4 PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD PAQUETE CON 10	3	PAQUETE	\$390.00	\$ 1,170.00
60	60	25401	FRESA DE CARBURO DE BOLA # 1 PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD PAQUETE CON 10	3	PAQUETE	\$390.00	\$ 1,170.00
61	61	25401	FRESA DE CARBURO DE BOLA # 1/2 PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD PAQUETE CON 10	3	PAQUETE	\$390.00	\$ 1,170.00
62	62	25401	FRESA DE CARBURO TRONCOCÓNICA # 37 PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD PAQUETE CON 10	3	PAQUETE	\$411.00	\$ 1,233.00
63	63	25401	FRESA DE CARBURO PERA # 332 PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD PAQUETE CON 10	3	PAQUETE	\$411.00	\$ 1,233.00
64	64	25401	FRESA DE CARBURO TRONCOCÓNICA # 34 PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD PAQUETE CON 10	3	PAQUETE	\$411.00	\$ 1,233.00
65	65	25401	FRESA DE CARBURO RECTA # 701 PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD PAQUETE CON 10	3	PAQUETE	\$411.00	\$ 1,233.00
66	66	25401	FRESA DE DIAMANTE DE BOLA #4 PAQUETE CON 5	8	PAQUETE	\$199.00	\$ 1,592.00
67	67	25401	FRESA DE CARBURO DE BOLA # 5 PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD PAQUETE CON 10	12	PAQUETE	\$270.00	\$ 3,240.00
68	68	25401	FRESA DE DIAMANTE DE BOLA #1 PAQUETE CON 5	12	PAQUETE	\$251.00	\$ 3,012.00
69	69	25401	FRESA DE DIAMANTE DE BOLA #2 PAQUETE CON 5	12	PAQUETE	\$251.00	\$ 3,012.00
70	70	25401	FRESA DE FISURA DE DIAMANTE PAQUETE CON 5	12	PAQUETE	\$251.00	\$ 3,012.00
71	71	25401	FRESA DE DIAMANTE DE CONO INVERTIDO #37 PAQUETE CON 5	12	PAQUETE	\$251.00	\$ 3,012.00
72	72	25401	FRESA DE DIAMANTE PUNTA DE LAPIZ PAQUETE CON 5	4	PAQUETE	\$251.00	\$ 1,004.00
73	73	25401	FRESA BLANCA DE ARKANSAS PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD PAQUETE CON VARIAS FIG CON 10	12	PAQUETE	\$448.00	\$ 5,376.00
74	74	25401	FRESA PARA PROFILAXIS PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD PAQUETE CON 10	3	PAQUETE	\$387.00	\$ 1,161.00
75	75	25401	EUGENOL FRASCO AMBAR DE 60 ML	2	FRASCO	\$278.00	\$ 556.00
76	76	25401	POLVO DE OXIDO DE ZINC Y EUGENOL DE 50 G	2	FRASCO	\$285.00	\$ 530.00
77	77	25401	DETAR CLEAN REMOVEDOR DE MANCHAS DE SARRO CON YODO	4	PIEZA	\$285.00	\$ 1,060.00
78	78	25401	DESENSIBILIZADOR CON CLORHEXIDINA FRASCO CON 10 ML	4	FRASCO	\$447.00	\$ 1,788.00
79	79	25401	FRESA DE DIAMANTE DE CONO INVERTIDO #33 PAQUETE CON 5	8	PAQUETE	\$318.00	\$ 2,544.00
80	80	25401	FRESA DE DIAMANTE DE CONO INVERTIDO #34 PAQUETE CON 5	8	PAQUETE	\$315.00	\$ 2,520.00
81	81	25401	FRESA DE FISURA FINA RECTA DE DIAMANTE PARA RESINA	10	PAQUETE	\$391.00	\$ 3,910.00
82	82	25401	HIPOCLORITO DE SODIO AL 2% PARA LAVADO DE CONDUCTOS ENDODONTICOS (1 LITRO)	4	FRASCO	\$233.00	\$ 932.00
83	83	25401	CAMPOS QUIRURGICOS	8	PAQUETE	\$112.00	\$ 896.00
84	84	25401	ENJUAGUE BUCAL DE 250 ML	12	BOTELLA	\$101.00	\$ 1,212.00
85	85	25401	FRESA QUIRURGICA	4	PIEZA	\$289.00	\$ 1,156.00
86	86	25401	PUNTA UNIVERSAL # UR025K S-8 PARA ESCAREADOR TIPO CABITRON	8	PIEZA	\$319.00	\$ 2,552.00

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: TRITANIO CORPORACIÓN, S. A. DE C.V.

Acta Constitutiva: No. 54, 505.

R.F.C.: TCO-150220-EW6

Observaciones:

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR" SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriama Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriama, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:

REVISÓ:

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HORA
DÍA	MES	4 DE 4
22	06	
No. PEDIDO		
AÑO SECUENCIA		
UPN-020/2015-AD		

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARA EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL PUERTO No. 24, COL. HEROES DE PADILLA, DELEGACIÓN Toluca, ESTADO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00 DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR	SUFICIE	PRESUPUESTAL
NOMBRE: TRITANIO CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. R.F.C.: TCO-150220-EW6	INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 125 REQ. No. 125 DE FECHA 04/06/2015	
DOMICILIO LEGAL: RICARTE 192, COL. LINDAVISTA, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07300, MÉXICO, D.F., TEL. 55 77 6418.	REQUISICIÓN DE COMPRA	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ANTICIPO	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	NO APLICA	
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA	PARTIDA PRESUPUESTAL	
	25401	

CONDICIONES DE ENTREGA	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
SEÁ POR CUENTA CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD; EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.	ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	PLAZO DE ENTREGA	
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	
ALMACÉN ENTREGAR A:		
SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL		
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
DÍA	MES	AÑO
NO APLICA		
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:		
FLUOS		

COINS	POL. No.	POL. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
87		25401	PUNTA UNIVERSAL # 050925KFSI-10 PARA ESCAREADOR TIPO CABITRON	8	PIEZA	\$399.00	\$ 3,192.00
88		25401	LIQUIDO FUADOR DE RADIOGRAFÍAS DENTALES CON BOTELLA DE UN LITRO	2	BOTELLA	\$356.00	\$ 712.00
89		25401	LIQUIDO REVELADOR DE RADIOGRAFÍAS DENTALES CON BOTELLA DE UN LITRO	3	BOTELLA	\$351.00	\$ 1,053.00
90		25401	ACEITE LUBRICALTE PARA PIEZA DE MANO EN SPRITE DE 250 ML. (LUBRIDERM)	4	LATA	\$376.00	\$ 1,504.00
91		25401	RADIOGRAFÍAS PERIAPICALES CON 100 PIEZAS CADA UNA (PARA ADULTO)	4	CAJA	\$1,134.00	\$ 4,536.00
92		25401	BABERO DESECHABLE CON 50 PIEZAS CADA UNO	13	PAQUETE	\$90.00	\$ 1,170.00
93		25401	ESPEJO DENTAL DEL NÚMERO 5 (REPUESTO SIN MANGO)	36	PIEZA	\$90.00	\$ 3,240.00
94		25401	CEMENTO DE FIJACIÓN DUAL DE CURADO FOTOPOLIMERIZABLE	2	ESTUCHE	\$90.00	\$ 180.00
95		25401	FLORURO EN ESPUMA VARIOS SABORES FRASCO CON 100 ML	8	FRASCO	\$180.00	\$ 1,440.00
96		25401	PASTA ALVEOLAR ANTISEPTICA, ANALGESICA Y HEMOSTATICA FRASCO DE 11G	4	FRASCO	\$173.00	\$ 692.00
97		25401	APOSITO EN GELATINA ESPONJOSA HEMOSTATICA, ESTERILIZADA E INSOLUBLE EN AGUA DE 10X10X10 MM	4	CAJA	\$187.00	\$ 748.00
SUBTOTAL							\$181,259.00
TOTAL							\$29,003.04
IMPORTE CON LETRA: (DOSIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.)							\$2210,272.04

"PROVEEDOR"
TRITANIO CORPORACIÓN S-ARBE C.V.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
FABIO LA HIGUERA DE LA TIERRA

FECHA DE FIRMA: DÍA 29 MES Junio AÑO 2015

"Vo.Bo."
ARG. CLAUDIA REYES DE LA ROSA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

"AUTORIZA"
PROF. ENRIQUE WILLEGAS ALCANTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

"AUTORIZA"
LIC. RONEL CERVANTES ANGELES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: TRITANIO CORPORACIÓN, S. DE C.V.
Acta Constitutiva: No. 54, 505.
R.F.C.: TCO-150220-EW6

Observaciones:

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TANTO DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriera Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriera, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, alento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, cotizados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, cotizados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

Nombre del Representante Legal del Proveedor: FABIOLA HIGUERA DE LA TIJERA
Escritura: No. 54, 505
Teléfono: 55 77 6418.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ: 
REVISÓ: 